

PRESENTADO a las quince horas con veinte minutos del día diecinueve de diciembre del año dos mil dieciséis, por el señor José Guillermo Huezo Cortez, en su calidad de **Secretario General del SINDICATO DE EMPLEADAS Y EMPLEADOS DE LA PROCURADURIA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE EL SALVADOR**, cuyas siglas son **SEPRODEHES**.



INSCRITO a las ocho horas del día veintitrés de diciembre del año dos mil dieciséis, bajo el número **CUATRO**, del folio **CIENTO TREINTA Y CINCO** al folios **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS**, ambos frente, del **SEGUNDO** Libro de Registro de Contratos Colectivos de Trabajo del Sector Público que lleva este Departamento. Se hace constar que se tuvieron a la vista los documentos con que las partes legitimaron su personería, escrito de la Señora Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos, donde expresa su aprobación del respectivo Contrato Colectivo de Trabajo, el cual consigna de forma expresa que no se cuenta con la opinión favorable del Ministerio de Hacienda del Contrato Colectivo de Trabajo promovido entre el **SINDICATO DE EMPLEADAS Y EMPLEADOS DE LA PROCURADURIA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE EL SALVADOR**, cuyas siglas son **SEPRODEHES**, en contra del **PROCURADURIA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**, quienes acordaron someter el Conflicto Colectivo de carácter económico o de intereses antes mencionado a arbitraje obligatorio y que en las negociaciones del Contrato Colectivo, se encuentra el consolidado final de las cláusulas aprobadas en las tres etapas que establece la Ley de Servicio Civil, el cual constituye el presente Contrato Colectivo de Trabajo que fue aprobado y ratificado por las partes. **DEPARTAMENTO NACIONAL DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO: San Salvador**, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Lic. Vladimir Stalin Marciano Meléndez
Jefe Ad-honorem del Departamento Nacional
De Organizaciones Sociales



Ante mí:

Licda. Jennifer Astrid Ramos Chacón.
Secretaria



EL INFRASCRITO SECRETARIO NOTIFICADOR DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, a la PROCURADURIA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE EL SALVADOR,



HACE SABER la resolución que literalmente dice: "*****" DEPARTAMENTO NACIONAL DE ORGANIZACIONES SOCIALES: San Salvador, a las ocho horas del día veintitrés de diciembre del año dos mil dieciséis.

Por recibidos los ejemplares del consolidado final de las cláusulas aprobadas en las etapas de Trato Directo, Conciliación y Arbitraje, en el Conflicto Colectivo Económico o de Intereses entre el SINDICATO DE EMPLEADAS Y EMPLEADOS DE LA PROCURADURIA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE EL SALVADOR, cuyas siglas son SEPRODEHES, en contra del PROCURADURIA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, documentación que fue presentada a este Departamento a las quince horas con veinte minutos del día diecinueve de diciembre del año dos mil dieciséis y sobre lo solicitado se hacen las siguientes CONSIDERACIONES:

- I. Que de conformidad con el Artículo 119 de la Ley de Servicio Civil, el cual establece que: *"Todo contrato colectivo celebrado con cualquier institución Pública necesita para su validez, de la aprobación del titular de la misma, la cual estará sujeta a la opinión favorable del Ministerio de Hacienda. Para ello el funcionario respectivo hará la remisión dentro de los quince días hábiles siguientes de la firma del contrato. El Ministerio de Hacienda, al momento de emitir la opinión a que se refiere el inciso que antecede, la cual se emitirá dentro del plazo máximo de noventa días, deberá someterse a lo que se establece el artículo 226 de la Constitución y lo que sobre el particular establece la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado".* En relación con el Artículo 226 de la Constitución el cual establece que *"El Órgano Ejecutivo, en el Ramo correspondiente, tendrá la dirección de las finanzas públicas y estará especialmente obligado a conservar el equilibrio del Presupuesto, hasta donde sea compatible con el cumplimiento de los fines del Estado".*

- II. En consecuencia de lo anterior este Departamento procedió a solicitar mediante resolución de las ocho horas con cincuenta minutos del día catorce de diciembre del presente año, al Sindicato y la Institución anteriormente mencionadas, el escrito de la aprobación de la Procuradora para la defensa de los Derechos Humanos actualmente nombrada y en funciones, expresando si posee la opinión favorable del Ministerio de Hacienda o en caso de no contar con ella o si lo exprese en la misma. Siendo contestada la mismo mediante documentación presentada a este Departamento a las quince horas con veinte minutos del día diecinueve de diciembre del año dos mil dieciséis, mediante el cual se presenta el escrito de la Señora Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos, donde expresa su aprobación del respectivo Contrato Colectivo de Trabajo, el



C-5-2015

TRIBUNAL DE SERVICIO CIVIL: SAN SALVADOR, A LAS SIETE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

SE EMITE EL PRESENTE CONSOLIDADO FINAL DE LAS CLÁUSULAS APROBADAS EN LAS ETAPAS DE TRATO DIRECTO, DE CONSILIACION Y LA DE ARBITRAJE, EN EL CONFLICTO COLECTIVO ECONOMICO O DE INTERESES ENTRE EL SINDICATO DE EMPLEADAS Y EMPLEADOS DE LA PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE EL SALVADOR (SEPRODEHES) Y LA PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, QUE HAN SIDO NUMERADAS POR EL TRIBUNAL DE SERVICIO CIVIL, EN ORDEN CORRELATIVO DEL NÚMERO 001 AL 055.

CAPITULO I

GENERALIDADES

Cláusula 1

OBJETIVO Y FINALIDAD

El presente Laudo Arbitral con carácter de Contrato Colectivo de Trabajo tendrá por objeto regular los derechos y obligaciones de las empleadas y empleados de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, en adelante "la Procuraduría", y al mismo tiempo, dignificar y estrechar las relaciones y el diálogo de carácter permanente entre ésta y el Sindicato de Empleadas y Empleados de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos de El Salvador, en adelante, "SEPRODEHES".

Todo lo anterior con la finalidad de garantizar los derechos humanos que corresponden al personal y estimular en el mismo, su contribución y compromiso al cumplimiento del mandato constitucional y legal de la Procuraduría.

Cláusula 2

RECONOCIMIENTO DE LAS PARTES

La Procuraduría reconoce a SEPRODEHES para actuar como representante de sus afiliadas y afiliados en todos aquellos casos que afecten el interés profesional y los derechos laborales de los mismos. Este reconocimiento incluye toda la estructura del Sindicato relacionada en sus estatutos y desarrollada en su reglamento; asimismo, la Procuraduría reconoce que el Sindicato a través de su Junta Directiva es la contraparte legítima en las relaciones de trabajo.

En el marco de las relaciones laborales SEPRODEHES reconoce el mandato constitucional y legal de la Procuraduría en la defensa de los derechos humanos y libertades fundamentales; asimismo, reconoce que la Procuraduría es su contraparte

legítima en las relaciones de trabajo, la cual posee la potestad de administrar, organizar y dar directrices en las funciones laborales, así como llevar adelante su modernización e introducir mejoras sociales en beneficio de su personal.

Se tendrán por no escritos y sin valor alguno todos los arreglos, transacciones o convenios, en lo que perjudique o contrarie las disposiciones de este Laudo Arbitral con carácter de Contrato Colectivo de Trabajo.

Cláusula 3

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

Para los efectos del presente Laudo Arbitral con carácter de Contrato Colectivo de Trabajo, se entenderá válidamente representada la Procuraduría por su titular, la persona que ésta o éste designe o quien lo sustituya legalmente.

Para los mismos efectos SEPRODEHES será válidamente representado por la Junta Directiva y o por las Secretarías que ejerzan representación legal con base a los estatutos.

Dentro de los diez días siguientes a la toma de posesión de sus cargos, la junta Directiva de SEPRODEHES notificará por escrito a las autoridades de la Procuraduría, los nombres de las directivas y directivos electos, así como los cambios sucedidos en ella-

El Procurador o Procuradora tendrá reuniones ordinarias mensuales con la Junta Directiva de SEPRODEHES el último jueves de cada mes, con una duración mínima de dos horas. Si por alguna razón ésta no pudiera realizarse, deberá comunicarse con 72 horas hábiles de antelación de forma escrita, salvo caso fortuito o fuerza mayor, y se reprogramará dentro de los diez días siguientes.

Además, se sostendrán reuniones extraordinarias urgentes con el Procurador o Procuradora, y/o con quien legalmente la o lo sustituya. Cuando cualquiera de las partes lo solicite por escrito y se establezca de común acuerdo.

Cláusula 4

CAMPO DE APLICACIÓN

Las cláusulas del presente Laudo Arbitral con carácter de Contrato Colectivo de Trabajo, serán aplicables a las relaciones laborales emanadas de los nombramientos por Ley de Salarios y de los Contratos de carácter permanente.



RELACIONES DE LAS PARTES

Las partes reconocen el diálogo como un mecanismo favorable para el cumplimiento de este Laudo Arbitral con carácter de Contrato Colectivo de Trabajo. Los acuerdos que se alcancen conforme a la presente cláusula, serán obligatorios para las partes, siempre que no perjudiquen o contraríen las disposiciones del presente Laudo Arbitral con carácter de Contrato Colectivo de Trabajo o disposiciones legales de carácter laboral aplicables al caso.

SEPRODEHES tratará con la Procuraduría, los asuntos laborales de carácter individual que afecten a uno o más de las y los trabajadores, siempre que hayan pedido por escrito ser representados por aquél.

Cláusula 6

NORMATIVA INTERNA

La Procuraduría se compromete a revisar y actualizar, conforme a los principios y doctrinas de derechos humanos, las siguientes normativas:

- a) Reglamento de Turno,
- b) Reglamento Interno de Personal,
- c) Manual de Organización y Puestos,
- d) Reglamento de Organización y Funciones (ROF), y
- e) Reglamento de la Escuela de Derechos Humanos.

Con relación a los instrumentos de los literales a) y b), a partir de la vigencia del presente Contrato Colectivo, la Procuraduría dispondrá de un plazo de seis meses para hacer, de manera simultánea, las revisiones y actualizaciones a las normativas previamente indicadas.

Dentro de los primeros tres meses del plazo indicado en el inciso anterior la Procuraduría elaborará las propuestas iniciales de actualización de dichas normativas. Finalizado este plazo, la Procuraduría entregará una copia de dichas propuestas a SEPRODEHES para que en el plazo de dos meses presente a la Procuraduría sus observaciones y sugerencias, las cuales deberán ser el resultado de una consulta con el personal afiliado a nivel nacional. Presentadas en tiempo las observaciones y sugerencias canalizadas por SEPRODEHES, la Procuraduría dispondrá de un plazo no mayor a un mes para analizarlas, incorporar las que estime pertinente en las propuestas, y ordenar la aprobación y publicación de las normativas mencionadas.

Con relaciones a los instrumentos de los literales c), d) y e), a partir de la vigencia del presente Contrato Colectivo, la Procuraduría dispondrá de un plazo de doce meses para hacer las revisiones y actualizaciones a las normativas previamente indicadas, aprobándolas y ordenando su publicación.

Los instrumentos a los que se refieren los literales a) y b) de la presente cláusula, una vez aprobados serán revisados si durante la vigencia del presente Contrato Colectivo las partes así lo acuerdan en el marco de la Comisión de Seguimiento o si existiere obligación legal de realizarlo o recomendación de auditoría. Los instrumentos a los que se refieren los literales c), d) y e) serán revisados de conformidad con la normativa aplicable.

La Procuraduría garantizará en el plazo de 30 días hábiles, luego de la entrada en vigencia de la referida normativa, un ejemplar impreso a SEPRODEHES y a cada dependencia de la institución; de igual manera dispondrá su acceso libre desde la página web o portal institucional.

En todo caso, esta cláusula no tendrá aplicación cuando la normativa recaiga sobre decisiones que correspondan a la titularidad de la Procuraduría y afecten sus potestades de organización, el ejercicio de los derechos de las ciudadanas y ciudadanos ante las y los funcionarios públicos y el procedimiento de formación de los actos y disposiciones administrativas.

Cláusula 7

JORNADA Y HORARIO LABORAL

El personal de la Procuraduría prestará sus servicios de lunes a viernes en jornada diaria de trabajo de las ocho a las dieciséis horas. Dentro de la misma jornada gozará de cincuenta minutos para tomar sus alimentos. Excepcionalmente el personal gozará de un tiempo de tolerancia de quince minutos diarios, después de la hora de entrada, sin perder el derecho a la remuneración completa de su respectiva jornada. Vencido el tiempo de tolerancia, se aplicará el descuento conforme a la normativa vigente de aplicación interna. El Departamento de Recursos Humanos de la Institución dará seguimiento a la buena utilización de la prerrogativa del tiempo de tolerancias.

La administración podrá establecer horarios diferenciados, según la necesidad del servicio, garantizando a su personal el tiempo de compensación respectivo.

El Reglamento de Turnos normará lo relativo a los tiempos compensatorios del personal de la institución cuando trabaje fuera de la jornada diaria de trabajo.



No obstante lo anterior, para modificar jornadas especiales ya reguladas internamente, deberá procederse de acuerdo a la normativa interna actualizada, según lo establecido en la cláusula seis del presente Contrato Colectivo.

Cláusula 8

DE LAS LICENCIAS

La Procuraduría concederá licencias sin goce de sueldo y con goce de sueldo.

I. LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO

Cuando el personal solicite permiso sin goce de sueldo para ausentarse o faltar al desempeño de sus labores, para atender asuntos personales y familiares, La Procuraduría podrá otorgar hasta un máximo de sesenta días calendario, de conformidad a la normativa interna aplicable.

Podrá autorizarse un máximo de seis meses para estudiar, investigar, realizar pasantías o intercambios culturales, sin detrimento del derecho de goce de otras licencias. La trabajadora o trabajador que desee hacer uso de este derecho, deberá acreditar mediante constancia emitida por la institución en la que realizará tales actividades, que ha sido debidamente admitido en el programa correspondiente; así como presentar constancia que acredite su participación al momento de finalizar los estudios, investigaciones, pasantías o intercambios.

Si por cualquier motivo, la trabajadora o trabajador suspendiera sus estudios, investigaciones, pasantía o intercambio, deberá informarlo de forma inmediata a La Procuraduría, a fin de incorporarse a su trabajo a la mayor brevedad posible.

II. LICENCIAS CON GOCE DE SUELDO

1. OBLIGACIONES FAMILIARES

a) Las causas establecidas en la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos.

b) Se podrá conceder una vez al año, hasta cinco días hábiles de permiso en caso de embarazo de alto riesgo o alumbramiento del cónyuge o compañera de vida del empleado. En el primer caso, los podrá solicitar cuando lo considere oportuno durante el término del embarazo, siempre que el interesado la haya inscrito en su expediente laboral del Departamento de Recursos Humanos y presente constancia de facultativo en la que haga constar las causas por las que califica el embarazo como de alto riesgo.

En caso de alumbramiento, podrá solicitar este permiso dentro de los treinta días siguientes al alumbramiento, siempre que el interesado la haya inscrito en su expediente laboral del Departamento de Recursos Humanos y compruebe con la certificación de partida de nacimiento el reconocimiento de su paternidad.

c) Dentro del año se podrá conceder hasta 24 horas laborales en casos imprevistos para cubrir actividades inherentes al cuidado y atención de padre, madre, cónyuge, compañera o compañero de vida, hijos e hijas, toda vez que se encuentren inscritos en el expediente laboral de la trabajadora o trabajador que lleva el Departamento de Recursos Humanos y se presente nota explicando el uso de la licencia.

2. OBLIGACIONES DE CARÁCTER PÚBLICO

La Procuraduría dará permiso a la trabajadora o trabajador, para que pueda cumplir con las obligaciones inexcusables de carácter público, establecidas por ley u ordenadas por autoridad competente.

En estos casos la licencia será con goce de sueldo ordinario, por todo el tiempo que fuere necesario para el cumplimiento de dichas obligaciones. La trabajadora o trabajador, deberá presentar al Departamento de Recursos Humanos, el correspondiente comprobante sellado y firmado por la autoridad que demandó su asistencia.

3. PERMISOS ESPECIALES

Cuando por enfermedad de la madre, padre, cónyuge, compañero o compañera de vida e hijos o hijas con discapacidad o enfermedades crónicas de la trabajadora o trabajador, vuelvan imprescindible su presencia y cuidado, podrá gozar de permiso especial otorgado por el Titular, previo diagnóstico del médico tratante, debiendo ser tramitado a través del Departamento de Recursos Humanos. La duración de este permiso será determinada por el Procurador o Procuradora sirviéndole de insumo el diagnóstico y opinión mencionados.

4. OTROS

La Procuraduría concederá permiso con goce de sueldo para que la trabajadora o trabajador, se ausenten de sus labores, en los casos siguientes:

a) Para asistir a consultas médicas programadas o de emergencia al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a la clínica de la Institución o a clínicas particulares.

b) Hasta treinta días después de haber agotado el máximo que otorga la ley por causa de enfermedad o accidente, que de acuerdo a prescripción médica imposibilite a la trabajadora o trabajador para el desempeño laboral.

III NOTIFICACIÓN POR AUSENCIA O RETRASO POR IMPREVISTOS

El personal que de manera imprevista le sea imposible presentarse a sus labores o llegar puntualmente, deberá dar aviso por cualquier medio a la jefatura inmediata o al Departamento



de Recursos Humanos, dentro del primer día de su ausencia o retraso, expresando la causa que le impide su asistencia o su presencia con puntualidad, inclusive por motivos de violencia social. Si no pudiere informar de forma inmediata, deberá justificar su ausencia el primer día hábil siguiente.

IV REGLAS COMUNES

El Sindicato contribuirá a que el personal de la Procuraduría haga buen uso de los beneficios otorgados en la presente cláusula.

La justificación de todo tipo de permisos por parte del personal, deberá presentarse conforme reglamento interno de trabajo ante el Departamento de Recursos Humanos en el plazo indicado en el mismo.

La trabajadora o trabajador, que intenten sorprender la buena fe de la institución, incurrirán en las responsabilidades disciplinarias a que hubiere lugar.

Cláusula 9

CONOCIMIENTO SOBRE PLAZAS Y PERFILES DE PERSONAL

El Sindicato tendrá derecho a conocer en forma trimestral la información de las plazas existentes y vacantes, las políticas de contratación del personal, así como los proyectos de modernización organizacional que tuviere La Procuraduría, para dar sugerencias que conlleven a la eficacia institucional. Así mismo, El Sindicato velará porque se cumpla con el debido proceso de selección y perfil de la trabajadora o trabajador. Dentro de las políticas de contratación, se procurará que el personal que ya labora en la Institución, opte conforme a la Ley de Servicio Civil, a las plazas que se someten a concurso institucional. Se creará una política de contratación de personal.

Cláusula 10

EQUIDAD DE OPORTUNIDADES PARA GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

En la aplicación de lo dispuesto en las cláusulas relativas a la contratación, ascensos y promociones, deberá regir lo atinente a la equidad e igualdad de género, de personas con discapacidad, de la población LGBTI, de las personas que viven con el VIH, de los pueblos originarios y de personas adultas mayores. Consecuentemente la Procuraduría adoptará todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra estos grupos en el ámbito laboral, en particular las siguientes:

- a) Derecho a las mismas oportunidades y acceso al empleo, incluyendo la aplicación de los criterios de selección y condiciones de igualdad.

b) Derecho a la estabilidad laboral, a todas las prestaciones laborales y otras condiciones especiales relacionadas con el tipo de servicio prestado, al aprendizaje, capacitación y formación profesional superior.

c) Derecho a igual remuneración, prestaciones, tanto a un trabajo de equivalente valor, así como a la evaluación de la calidad del mismo.

Cláusula 11

UNIFORMES E IMPLEMENTOS DE TRABAJO

La Procuraduría deberá proporcionar al personal, en el mes de abril de cada año, uniformes y todos los implementos necesarios de trabajo en óptimas condiciones y suficientes para el buen desempeño de las funciones de cada dependencia. En la estación de lluvias, se proveerá al personal que realiza labores de campo, una chumpa y capa reversible e impermeable con el logotipo institucional en cada uno de los dos lados.

El Sindicato queda facultado para realizar diagnósticos y propuestas a la administración sobre la mejora de los implementos de trabajo.

La Procuraduría proporcionará anualmente al personal de Transporte, Servicios Generales y Mantenimiento, Vigilancia, Administrativos, Secretarías, Informática, Almacén, Comunicaciones, Notificaciones, Correspondencia y Enfermería, uniformes e implementos de trabajo, en la siguiente forma:

a) Al personal femenino se le dará cuatro uniformes completos, los cuales constarán:

Para las Secretarías, chaqueta, blusa, falda o pantalón y un par de zapatos.

Para las empleadas Auxiliares de Servicios Generales, blusa, falda o pantalón y un par de zapatos.

b) Al personal masculino de Transporte, Vigilancia, Administrativos, Servicios Generales y Mantenimiento, se le proporcionará cuatro uniformes completos, los cuales constarán de camisa, pantalón y un par de zapatos. En el caso de Transporte, Vigilancia y Mantenimiento, el pantalón a entregar será de lona. Al personal de Mantenimiento e Informática se le entregarán, adicionalmente, dos gabachas.

Para el calzado se entregará un vale por el valor, al menos, de \$ 50 en el primer año, y tendrá un incremento anual del 10% en los años subsiguientes.

Para la selección de color, calidad y estilo de los uniformes, cada año se nombrará durante los primeros cinco días hábiles del mes de diciembre, una comisión que será conformada por seis personas, designadas cuatro por el Sindicato y dos por La Procuraduría. Dicha Comisión tendrá



un plazo de diez días hábiles después de su conformación, para escuchar observaciones o recomendaciones del personal y presentar el resultado del consenso al Departamento de Recursos Humanos, quien deberá iniciar de inmediato el proceso de compra respectivo.

c) La Procuraduría entregará a todo el personal una camisa sport tipo polo con el logo de la institución, la cual forma parte del uniforme y deberá ser utilizada los días viernes; también podrá utilizar esta camisa el personal con funciones jurídicas y los motoristas, el día que les corresponda realizar turno.

Para el personal que no reciba uniforme, la Procuraduría se compromete a dar, tanto para las mujeres y los hombres, dos pantalones de vestir, (o jeans, en su defecto), dos camisas o blusas y un vale para un par de zapatos no menor de \$ 50 cincuenta dólares de los Estados Unidos de América.

El uso del uniforme es de carácter obligatorio. El Sindicato contribuirá a que el personal de la Procuraduría cumpla con esta obligación.

Cláusula 12

EQUIPAMIENTO, ACTIVO FIJO E INSTALACIONES

Es responsabilidad de La Procuraduría dotar del mobiliario, equipo y herramientas tecnológicas que faciliten el desempeño eficaz y eficiente del personal, cada vez que sea necesario, previa revisión técnica, con el objeto de mejorar los servicios que la institución brinda a la población.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en la normativa legal de seguridad e higiene ocupacional.

El Sindicato, se compromete a acompañar las gestiones que la Procuraduría realice ante el gobierno central o las municipalidades, tendientes a dotar a la institución de bienes muebles e inmuebles para sus instalaciones o la obtención de recursos financieros para su adquisición, con el objeto de contribuir al fortalecimiento institucional.

Cláusula 13

DEBERES, PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Con el objetivo de mantener un ambiente de respeto y armonía entre el personal de la Procuraduría, las partes se sujetan a los siguientes deberes, prohibiciones y obligaciones.

Deberes:

Velar por el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento Interno de Personal, Reglamentación de Turnos, Manual de Organización y Puestos del Personal de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, el presente Laudo Arbitral con carácter de Contrato Colectivo de Trabajo, y los demás instrumentos legales en materia laboral vigentes.

Prohibiciones:

a) Cualquier tipo de discriminación por razones de edad, sexo, orientación sexual, estado de embarazo, raza, estado familiar, condición social, sindical, mental y física, salud, religión, políticas y de cualquier otra índole.

b) Todo acto arbitrario o ilegítimo, vejación, atropello y coacción que signifique algún tipo de abuso o maltrato al personal en el desempeño de sus funciones.

Obligaciones:

Las trabajadoras y trabajadores guardarán a sus jefes la debida consideración y respeto, acatando las órdenes e instrucciones que reciban de ellos en lo relativo al desempeño de las labores.

Por su parte, las jefaturas guardarán a las trabajadoras y trabajadores la debida consideración, manteniendo en todo momento el debido respeto al impartir órdenes, guardando el buen trato de palabra y de obra, procurando el crecimiento personal y profesional.

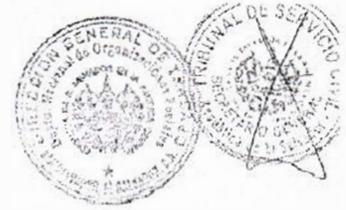
En el marco de la relación de trabajo, jefaturas, las trabajadoras y trabajadores deberán respetarse mutuamente los derechos humanos. En caso de incumplimiento les serán aplicadas las sanciones administrativas correspondientes, previa observancia del debido proceso. La Procuraduría y el Sindicato, se obligan a respetar sus correspondientes ámbitos de actuación, de conformidad a lo establecido en el ordenamiento legal.

Cláusula 14

DÍAS DE ASUETO Y VACACIONES

El personal de La Procuraduría, tendrá derecho a gozar de asuetos y vacaciones remuneradas según lo dispuesto en la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, así como las establecidas en la presente cláusula, en las fechas siguientes:

- a) El 1 y 2 de enero, por festividad de Año Nuevo;
- b) El 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, las trabajadoras gozarán de asueto a partir de las doce horas;
- c) El 12 de marzo, Día del Sindicato de Empleadas y Empleados de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos de El Salvador SEPRODEHES;
- e) Ocho días durante la Semana Santa;
- f) El 1 de mayo, Día Internacional del Trabajador y Trabajadora;
- g) El 10 de mayo, Día de la Madre;
- h) El 17 de junio día del padre



- i) Del 1 al 6 de agosto en San Salvador;
- j) el 15 de septiembre, Día de la Independencia Patria;
- k) el 2 de noviembre, Día de los Difuntos;
- l) Del 24 al 31 de diciembre, por las fiestas navideñas y de fin de año; y
- m) Los días que por Decreto Legislativo se establezcan.

El personal de los departamentos fuera de San Salvador, gozará de vacaciones durante tres días de sus fiestas patronales. En la vacación de agosto tendrán derecho a tres días, por el mismo concepto.

En caso de las Delegaciones del interior del país, cuando un periodo vacacional coincida con su fiesta patronal, el personal gozará de tres días hábiles de asueto previos a dicho periodo.

Cláusula 15

CREACIÓN DEL ESCALAFÓN

a) Del escalafón

La Procuraduría y el Sindicato, trabajarán activamente con la Comisión de Servicio Civil para que en un tiempo no mayor de dos años de vigencia del presente Contrato Colectivo, se formule el escalafón de los empleados y empleadas de La Procuraduría según lo establecido en el Artículo 12 de la Ley de Servicio Civil. Una vez formulado, la Procuraduría se compromete a implementarlo.

En el primer año de entrada en vigencia del presente Contrato Colectivo, la Procuraduría deberá asignar recursos financieros para la contratación de una firma consultora, o cualquier otro mecanismo administrativo idóneo, a fin de que se elaboren reglamentos e instrumentos que permitan poner en funcionamiento el sistema escalafonario institucional.

b) De los salarios

En el marco del Escalafón, antes y después de su formulación y aplicación, La Procuraduría se compromete a mantener gestiones y negociaciones permanentes con el Ministerio de Hacienda, con la Asamblea Legislativa y el Órgano Ejecutivo, así como realizar estudios socio económicos en conjunto con el Sindicato, para que los salarios de la institución en general, sean mejorados vía nivelación, mientras entre en vigencia el Escalafón; lo anterior, de acuerdo a las necesidades humanas, las fluctuaciones de la inflación de los precios del mercado y la devaluación de los salarios o dinero.

La Procuraduría hará las gestiones necesarias para obtener los fondos adicionales, a fin de darle cumplimiento a este compromiso.

Cláusula 16

EXPEDIENTE LABORAL

Cada trabajadora y trabajador de La Procuraduría, tendrá un expediente personal, el cual contendrá todo el historial laboral, disciplinario y méritos recibidos durante su tiempo de laborar para y en la Institución. Dicho expediente, será foliado y deberá registrarse en el Departamento de Recursos Humanos.

Todas las trabajadoras y trabajadores tendrán derecho en los días y horas hábiles de oficina, a consultar o solicitar por escrito al Departamento de Recursos Humanos, copias o certificaciones de sus respectivos expedientes. Este mismo derecho tendrán los miembros de la Junta Directiva del Sindicato, previa solicitud por escrito de su Secretario General o de quienes tengan la Representación Legal, lo cual deberá comprobarse por medio de la autorización escrita, en original, otorgada por parte de la trabajadora y trabajador La Procuraduría modernizará gradualmente, el sistema de control y manejo de expedientes de todo el personal en forma digital, para lo cual se realizará el análisis, diseño, desarrollo e implementación correspondiente.

Cláusula 17

DERECHO DE ESTABILIDAD LABORAL

El personal gozará de estabilidad en sus respectivos cargos, en consecuencia no podrán ser despedidos, suspendidos, trasladados o rebajados de categoría, sino en los casos y con los requisitos establecidos en la las normas legales aplicables previa garantía del derecho de audiencia.

CAPITULO III

DEL SINDICATO

Cláusula 18

GARANTÍAS SINDICALES

La Junta Directiva (nueve), las personas representantes sindicales propietarias que representan a SEPRODEHES en sede central (uno), Delegaciones Departamentales y locales (dieciséis), la Comisión de Honor y Justicia (tres), la Comisión de Hacienda (tres), la Comisión de Seguimiento del Contrato Colectivo de Trabajo (dos) y la Comisión de la Mujer (dos), que en total suman treinta y tres personas, gozarán de fuero sindical según los convenios y leyes internacionales en materia laboral y no podrán ser trasladados, despedidos, o desmejorados en sus condiciones de trabajo, ni suspendidos disciplinariamente, durante su elección y mandato, y hasta después de transcurrido un año de haber cesado en sus funciones, si no es por justa causa calificada previamente por la autoridad competente.

Todas las y los representantes sindicales e integrantes de las comisiones consignados en esta cláusula, serán nombrados conforme a los Estatutos y el Reglamento Internos de SEPRODEHES.



SEPRODEHES comunicará a la Procuraduría, dentro de los diez días siguientes a su elección, la nómina de las personas que gozarán de fuero, en los términos del párrafo primero de la presente cláusula.

Cláusula 19

PERMISOS PARA ACTIVIDADES SINDICALES

La Procuraduría se compromete a conceder permisos sindicales en un ciento por ciento del tiempo laboral a las personas integrantes de la Junta Directiva, durante todo el año que dure su mandato para que puedan atender a sus afiliadas y afiliados, y todo lo relacionado al quehacer sindical. El Secretario o Secretaria General se compromete a enviar la primera semana de marzo de cada año los nombres de cada directiva o directivo al Departamento de Recursos Humanos, para disponer del permiso requerido y el ejercicio de sus derechos y libertades sindicales junto a sus derechos laborales, económicos y sociales.

Asimismo, la o el Secretario General del Sindicato, se compromete a enviar mensualmente al Departamento de Recursos Humanos, la nómina con los nombres de las y los directivos que tengan que asistir a reuniones o que participen de eventos no programados previamente. Sobre las actividades sindicales permanentes programadas y del Plan de Trabajo Sindical, se informará en el mes de abril de cada año al Titular. El tiempo permitido de cien por ciento de trabajo sindical, estará sujeto a un plan de trabajo con distribución de actividades y tiempo de ejecución, el cual será objeto de evaluaciones periódicas por parte de la Junta Directiva.

Las personas integrantes de la Junta Directiva del Sindicato se comprometen a atender los turnos que le sean asignados institucionalmente. En situaciones de emergencia se comprometen, además, a atender los llamados institucionales, sin perjuicio de la continuidad de la labor sindical.

Cláusula 20

LOCAL Y RECURSOS PARA LAS LABORES DEL SINDICATO

La Procuraduría se compromete a asignar un local permanente para las oficinas del Sindicato en sede central y lo dotará de todos los recursos para su óptimo funcionamiento; en el caso de las Delegaciones Departamentales y Locales, brindará todas las facilidades de tiempo, espacio físico, transporte, uso de equipo informático, fotocopiadora, papel, etc, para el desarrollo de las actividades sindicales; asimismo, en cada edificio de la Procuraduría, el Sindicato contará con un espacio físico para la ubicación de un periódico mural, el cual permitirá la divulgación de información sobre el quehacer sindical.

SEPRODEHES, se compromete a realizar un uso cuidadoso de los bienes y recursos que le sean asignados o entregados.

Cláusula 21

COLABORACION MONETARIA DE LA PROCURADURIA AL SINDICATO

La Procuraduría colaborará financieramente con SEPRODEHES en la realización de actividades artísticas, culturales, deportivas y asistenciales en beneficio del personal; así como también, con la celebración de su Aniversario. Para estos fines, aportará los montos siguientes:

- a) Actividades culturales, artísticas, deportivas y asistenciales: dos mil dólares de los Estados Unidos de América (\$2,000.00).
- b) Celebración del Aniversario del Sindicato: dos mil dólares de los Estados Unidos de América (\$2,000.00).

La Procuraduría hará efectiva la entrega de las cantidades anteriores, de la siguiente manera: Un primer desembolso de dos mil dólares, en la primera semana del mes de febrero y el segundo desembolso de dos mil dólares, en la primera semana del mes de julio, previa presentación por escrito al Titular por parte del Sindicato, de los planes de las actividades respectivas.

La entrega correspondiente al mes de julio, se hará efectiva toda vez que haya sido liquidado el desembolso efectuado en el mes de febrero. El desembolso del mes de julio deberá ser liquidado dentro de los primeros diez días del mes de diciembre.

CLÁUSULA 22

DESCUENTOS DE LAS CUOTAS SINDICALES

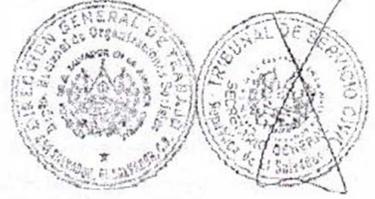
La Procuraduría retendrá de las planillas salariales de las empleadas y empleados afiliados al Sindicato, las correspondientes cuotas sindicales y las depositará en una cuenta bancaria anticipadamente definida para tal efecto, previo envío de la nómina de afiliados y afiliadas por parte del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, ello con el fin de proceder de conformidad a lo prescrito en el artículo noventa y ocho de la Ley de Servicio Civil. Si ingresaren nuevas o nuevos miembros o renunciaren, el Sindicato deberá comunicarlo a la Procuraduría, de conformidad al artículo noventa y nueve de la Ley de Servicio Civil.

Cláusula 23

TRANSPORTE PARA LA JUNTA DIRECTIVA Y EL PERSONAL

La Procuraduría se compromete a facilitar el transporte institucional para las y los directivos sindicales y el personal, siempre que existan actividades permanentes programadas y extraordinarias a realizar a nivel nacional.

En el caso de las actividades programadas y extraordinarias, toda vez que se haya notificado por escrito al Procurador o Procuradora, con al menos veinticuatro horas de anticipación a la actividad respectiva.



Cuando una empleada o empleado sufra de una enfermedad crónica y/o grave, discapacidad, o accidente, se le dará transporte para trasladarlo al centro asistencial de salud; en casos fortuitos, este beneficio se extenderá a familiares del personal.

Al término del presente Contrato Colectivo, la Procuraduría deberá contar con estudios y consultas realizadas en conjunto con el Sindicato, para considerar la factibilidad de ofrecer transporte institucional a todo el personal que lo requiera para asistir diariamente a su lugar de trabajo, así como a los familiares que padezcan de enfermedades crónicas.

Cláusula 24

ACCESO AL LOCAL SINDICAL

La Junta Directiva, tendrá acceso sin restricciones a su local consignado, y podrá ingresar al mismo durante todo el año inclusive en horas no laborales, para el desempeño de sus funciones, siendo para ello necesario, que, el titular o autoridad correspondiente, gire las directrices necesarias a quien corresponda, para que posibiliten dicho acceso. El Sindicato se compromete a garantizar el buen uso del local sindical, asumiendo las responsabilidades administrativas en caso contrario.

Cláusula 25

ESTABILIDAD Y PRESTACIONES POR MATERNIDAD Y PATERNIDAD

Las trabajadoras en estado de embarazo hasta que concluya el descanso post natal, tendrán derecho a la estabilidad en sus respectivos cargos, de conformidad a lo establecido en la normativa laboral. La Procuraduría tendrá consideraciones especiales de trato para las empleadas referidas, incluyendo en caso de traslado, las mejores condiciones a juicio de la trabajadora y la Procuraduría.

La Procuraduría entregará la cantidad de doscientos setenta y cinco dólares (\$275.00) en concepto de ayuda a la trabajadora o al trabajador cuya esposa o compañera de vida haya dado a luz, la cual será efectiva a partir de la primera semana después del parto. Para gozar de esta ayuda, además de los requisitos establecidos en el instructivo correspondiente, la trabajadora o el trabajador, deberá presentar la certificación de la partida de nacimiento de la hija o hijo respectivo. Dicho beneficio no podrá ser gozado en más de tres ocasiones durante la vigencia del presente Contrato Colectivo de Trabajo.

La Procuraduría otorgará a la trabajadora antes citada, dos horas diarias para el proceso de lactancia de su hija o hijo, durante los doce meses siguientes al nacimiento. El horario dentro del cual se gozará la prestación relacionada será convenido con la jefatura inmediata.

Las trabajadoras que realizan turnos y se encuentran embarazadas, se eximirán de realizarlo desde el tercer mes de embarazo hasta seis meses después del parto.

Cláusula 26

BONIFICACIÓN

La Procuraduría otorgará al personal, dos bonos anuales; el primer bono por la suma de trescientos dólares de los Estados Unidos de América y el segundo bono por la suma de un mil dólares de los Estados Unidos de América. El primer bono se entregará en los primeros diez días del mes de junio; el segundo bono en los primeros diez días del mes de diciembre de cada año. Para el personal de nuevo ingreso, se hará de forma proporcional, según el tiempo laborado. Dichos montos se revisarán de mutuo acuerdo cada año para valorar la posibilidad de su respectivo incremento.

Cláusula 27

VIÁTICOS

La Procuraduría entregará al personal que realiza misiones oficiales dentro del territorio nacional, una cuota diaria en concepto de viáticos de diez dólares por persona, siempre y cuando la distancia desde la sede oficial hacia el lugar de la misión, sea igual o mayor a 35 kilómetros; la cual se distribuirá de la siguiente manera: para el desayuno, \$3.00, para el almuerzo, \$4.00 y para la cena, \$3.00. No será necesario comprobar los gastos incurridos en concepto de alimentación.

Para tener derecho a la cuota de desayuno, la misión oficial deberá comenzar a las 7:05 a.m. o antes de esa hora; si se prolongare más de seis horas, tendrá derecho al almuerzo, y para tener derecho a la cuota de la cena, la misión deberá concluir a las 6:00 p.m. o después de esa hora.

Si la misión amerita permanecer la noche fuera de la sede oficial, se reconocerá en concepto de alojamiento, hasta la cantidad de \$ 20.00 diarios, los cuales deberán comprobarse por medio de factura o recibo.

La Procuraduría se compromete a reformar el Reglamento General de Viáticos de PDDH para el cumplimiento de la presente cláusula.

El Reglamento de Viáticos Interno se revisará y actualizará en los primeros tres meses de haber entrado en vigencia el presente Contrato Colectivo, además deberá revisarse cada dos años y cuando existan reformas aprobadas por el Ministerio de Hacienda o por la Asamblea Legislativa.

Cláusula 28

FONDO DE PROTECCION SOCIAL

Para beneficio del personal, la Procuraduría creará un fondo de protección social a favor de la empleada o empleado que por cualquier motivo se retire de la Institución, para lo cual el personal aportará mensualmente el 1% del salario respectivo, y la Procuraduría aportará el 1.5% del salario. La trabajadora o el trabajador que no desee gozar de este fondo, lo manifestará de forma escrita al Procurador o Procuradora.



La administración del fondo estará a cargo de la Procuraduría, sin perjuicio del derecho del Sindicato a contar con la información relativa a la administración del mismo.

En caso de muerte de la empleada o empleado, el fondo de protección será entregado a la o las personas designadas previamente por la trabajadora o el trabajador.

Para la aplicación y funcionamiento del fondo de protección, durante los primeros seis meses de vigencia de este Contrato Colectivo, la Procuraduría, contando con los aportes del Sindicato, emitirá el Reglamento respectivo.

Cláusula 29

SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y OTROS BENEFICIOS POR FALLECIMIENTO

La Procuraduría contratará un seguro colectivo de vida, dentro de los primeros tres meses de entrar en vigencia el Contrato Colectivo, en caso de fallecimiento de un trabajador o trabajadora. El monto del seguro a contratarse será de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América. Dicho monto, se entregará a las personas que la trabajadoras y trabajador haya registrado en la póliza como sus beneficiarios.

La póliza deberá contemplar una ayuda por fallecimiento de la trabajadora y trabajador, su cónyuge, compañero o compañera de vida, hijas e hijos, padre y madre, para que se invierta en los gastos funerarios, debiendo negociarse la mejor cobertura posible. Esta ayuda, en caso de fallecimiento de la trabajadora y trabajador, se entregará a las personas que aparezcan inscritas como beneficiarias en dicha póliza. Cuando fallezca cualquier otra de las personas antes señaladas, la ayuda se entregará a la trabajadora o trabajador.

Adicionalmente, la Procuraduría entregará a las personas que la trabajadora y trabajador haya inscrito en el Departamento de Recursos Humanos, el equivalente a la bonificación anual a que tenía derecho, siempre que al momento de su fallecimiento tuviera más de un año de laborar en La Procuraduría; en caso de no haber laborado dicho tiempo, la bonificación se entregará a los beneficiarios o beneficiarias de manera proporcional al tiempo trabajado.

Cláusula 30

DESPENSA FAMILIAR

La Procuraduría se compromete a crear una Despensa Familiar con el objetivo que el personal pueda adquirir a precios más favorables los productos de la canasta básica.

La Procuraduría en coordinación con el Sindicato, dentro de los primeros dos meses de vigencia del presente Contrato Colectivo, creará una comisión encargada de elaborar el correspondiente estudio de factibilidad, y el reglamento especial para el funcionamiento y administración de la Despensa; para desarrollar dichas funciones la comisión contará con un plazo de nueve meses. Dicho reglamento determinará que todo el personal, goce de este beneficio, según los criterios de territorialidad, accesibilidad y gradualidad.

La Procuraduría se compromete a destinar un capital inicial de diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$10,000.00) para su creación, el funcionamiento de dicha despesa dependerá del resultado del estudio de factibilidad. Para su fortalecimiento, dicha comisión realizará las gestiones pertinentes para la obtención de recursos financieros ante la cooperación internacional u otras instancias.

Cláusula 31

CANASTA FAMILIAR

La Procuraduría entregará al personal, en concepto de canasta familiar, seis vales de supermercado por un monto cada uno de ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, los cuales se entregarán bimensualmente. Dicho monto se revisará de mutuo acuerdo, para valorar la posibilidad de su respectivo aumento.

Cláusula 32

ACTO CONMEMORATIVO DE LOS DERECHOS DE LA NIÑA Y EL NIÑO

La Procuraduría garantizará que cada año se realice un acto conmemorativo de los derechos de los niños y las niñas, para hijas e hijos de la trabajadora o del trabajador, y de su cónyuge, siempre que estén bajo su responsabilidad; el cual será realizado en los meses de octubre o noviembre, generando con ello un proceso de reflexión sobre el cumplimiento de los derechos de este grupo específico y un espacio de intercambio familiar entre los diferentes sectores del personal de la Institución. Conforme a las posibilidades institucionales y con base al interés superior del niño y la niña, dicha conmemoración podrá realizarse regionalmente.

La Procuraduría conformará una Comisión en la cual integrara al Sindicato, para la organización de este evento, garantizando la calidad y dignidad humana en la celebración.

Cláusula 33

CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL, CENTROS EDUCATIVOS Y CUIDADOS ESPECIALES

La Procuraduría se compromete a otorgar un subsidio de \$50.00 de los Estados Unidos de América, para el pago de la cuota mensual de escolaridad para las e hijos de las trabajadoras y trabajadores menores de siete años de edad; y la misma cantidad para el pago de la respectiva matrícula anual.

Para gozar de esta prerrogativa, el personal los deberá tener inscrito en el Departamento de Recursos Humanos, y presentar los respectivos comprobantes de pago.

A las trabajadoras y trabajadores que tengan hijas e hijos, menores de siete años, con discapacidad, y que requieran una atención y cuidados especiales, la Procuraduría se compromete a otorgar un subsidio mensual de \$50.00 de los Estados Unidos de América, para



el pago de la mensualidad en las instituciones y centros especiales que los atienden. Los requisitos para recibir este subsidio serán: a) que esté inscrito en el expediente personal, y b) que la condición de discapacidad sea documentada por médico especialista.

El personal también podrá gozar del beneficio de esta cláusula, presentando la justificación de la imposibilidad de dejarlos en un centro especializado o centro de desarrollo infantil; es decir, que se encuentran bajo el cuidado de la familia o de una persona contratada para tal fin.

Cláusula 34

APORTE ECONÓMICO PARA ÚTILES ESCOLARES

La Procuraduría entregará, un subsidio de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, al inicio de cada año escolar, que será destinado para la compra de útiles escolares para cada hijo e hija del personal de la institución, mientras se mantengan académicamente activos, hasta los dieciocho años de edad, y hayan sido debidamente registrados en el Departamento de Recursos Humanos. Dicho monto será incrementado en el segundo y tercer año de vigencia del presente Contrato Colectivo en la suma de cinco dólares cada año.

Cláusula 35

BECAS DE ESTUDIOS EN ORGANISMOS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y UNIVERSIDADES PARA LA CAPACITACIÓN EN DERECHOS HUMANOS

La Procuraduría se compromete a gestionar convenios con organismos e instituciones educativas y universidades nacionales y extranjeras para el otorgamiento de becas o facilidades económicas a su personal en materia de derechos humanos.

La Procuraduría seguirá gestionando convenios de capacitación con instituciones públicas o privadas, para fomentar la actualización y especialización de los conocimientos de la normativa legal y de derechos humanos de su personal jurídico.

El personal en general recibirá capacitación en derechos humanos y en temas específicos de su área de trabajo, las cuales serán coordinadas por el Departamento de Recursos Humanos con el apoyo de la Escuela de Derechos Humanos e instituciones externas; así mismo, podrá incentivarse cursos de especialización vía plataformas electrónicas que otorguen títulos con reconocimiento oficial del Ministerio de Educación.

Una reglamentación interna, en la cual participará el Sindicato, regulará lo relativo a las becas y capacitaciones, en la que se deberá garantizar entre otros, que los y las aspirantes cumplan con los requisitos de antigüedad, equidad y pertinencia de funciones para su postulación. Esta reglamentación entrará en vigencia a partir de los dos meses siguientes a la vigencia del presente Contrato Colectivo.

En el caso que, dentro de su autonomía y estatutos, el Sindicato gestione becas o reciba invitación para capacitaciones en materia sindical para la Junta Directiva y sus referentes sindicales, el reglamento antes relacionado establecerá la procedencia de licencia con goce de sueldo y los casos de excepción, licencia que no podrá exceder de seis meses, pero podrá ser prorrogable en caso se demuestre su procedencia.

Entre los casos de excepción para el otorgamiento de dicha licencia, en el reglamento, serán considerados los siguientes:

- a) Casos de calamidad pública y fuerza mayor;
- b) Becas de carácter colectivo;
- c) Por disposición del Sindicato con base a su reglamentación interna.

El Departamento de Recursos Humanos será el encargado de desarrollar las tareas antes referidas, y gestionará un espacio debidamente equipado, para facilitar el buen desempeño académico del personal. De igual manera, gestionará para que gradualmente se den las mismas facilidades en las delegaciones locales y departamentales. La concesión del tiempo que el empleado o empleada podrá permanecer en el espacio de estudio, será determinado en la reglamentación arriba mencionada, teniendo en cuenta que no se afecte la necesidad del servicio.

Cláusula 36

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO

La Procuraduría con la finalidad de incentivar el hábito del ahorro, colaborará con el funcionamiento de una cooperativa de ahorro y crédito de las trabajadoras y trabajadores de la institución, para lo cual lo cual la contribuirá con la cantidad de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América.

Dicha apoyo financiero será aportado, por una sola vez, a la cooperativa constituida legalmente, en el primer año de vigencia del Contrato Colectivo; así mismo, la Procuraduría, dará las facilidades para su funcionamiento, entre ellas, un local dentro de sus instalaciones.

La constitución, administración y funcionamiento de la cooperativa, se regulará de acuerdo a la Ley General de Asociaciones Cooperativas, Ley del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo y demás reglamentación relacionada.

Cláusula 37

FORTALECIMIENTO DE LA SALUD FÍSICA Y RECREACIÓN

La Procuraduría y El Sindicato, conjunta o separadamente, gestionarán convenios o acuerdos con instituciones públicas, municipales y privadas, para obtener los permisos en centros de recreación y esparcimiento, para que el personal y su familia puedan hacer uso de las instalaciones destinadas a ejercicios físicos, a la práctica de diferentes disciplinas deportivas y a la recreación.



El Departamento de Recursos Humanos, hará del conocimiento a todo el personal de las instituciones con las que se haya alcanzado este tipo de convenios o acuerdos.

Cláusula 38

ATENCION MÉDICA

Con el objetivo de brindar atención medica de salud a sus trabajadores y trabajadoras, La Procuraduría se compromete a mantener el servicio de clínica institucional El cual deberá garantizar que el derecho a la salud, sea otorgado con calidad y calidez; asimismo, se incluirán todos los instrumentos necesarios y equipo de excelente calidad para atender con eficiencia e inmediatez los casos urgentes.

Para lo anterior, el comité de Higiene Ocupacional, junto con la Secretaria de Bienestar Laboral, realizará visitas periódicas para verificar que el derecho a la salud no se vulnere; asimismo, supervisara la existencia y abastecimiento periódico de botiquines en cada dependencia institucional, y de la fecha de caducidad de su contenido.

En caso de emergencia de salud del personal, la procuraduría deberá disponer de transporte, para su traslado a los diferentes centros de salud, en especial en delegaciones locales y departamentales.

La Secretaria de Bienestar Laboral, las y los referentes, velaran por el cumplimiento de la presente clausula y exigirán esfuerzos de parte de la Procuraduría para el fortalecimiento gradual de la clínica en materia de recurso, equipamiento y medicamento, en especial los necesarios para la salud sexual y reproductiva.

Cláusula 39

SEGURO MEDICO HOSPITALARIO

La Procuraduría contratará los servicios de un seguro médico hospitalario que incluya al menos la especialidades de odontología, pediatría y ginecología con un monto de cobertura hasta de treinta mil dólares de los Estados Unidos de América, el cual será de naturaleza compartida en un ochenta y dos por ciento La Procuraduría y un dieciocho por ciento el personal.

La Procuraduría se compromete a ofrecer este beneficio el primer año de entrada en vigencia del presente Contrato Colectivo.

Cláusula 40

AYUDA PARA ANTEOJOS

La Procuraduría entregará a las trabajadoras y trabajadores, un subsidio de ciento veinticinco dólares de los Estados Unidos de América, para la compra de lentes para su uso exclusivo, previa presentación del dictamen de facultativo. Dicho beneficio será otorgado anualmente, a

partir del primer año de entrada en vigencia el presente Contrato Colectivo y se hará efectivo al presentar la factura de cancelación total o de anticipo al proveedor y un recibo firmado por el beneficiado o beneficiada, en el que conste que está recibiendo el aporte respectivo.

Cláusula 41

BIENESTAR LABORAL

La Procuraduría fomentará y fortalecerá, a través del Departamento de Recursos Humanos, la atención y asistencia del bienestar laboral de las trabajadoras y trabajadores, en cuanto a su crecimiento personal y superación de posibles dificultades de salud emocional.

Se crearán programas especiales orientados a la prevención y control con las diferentes adicciones a fármacos, alcohol y otros, y al mejoramiento o restablecimiento de la salud física, sexual, emocional y mental, entre otros; exclusivamente para el personal de la institución. Dentro de las actividades que deberán priorizarse serán: ejercicios aeróbicos, torneos deportivos, senderismo y diversos deportes.

El Departamento de Recursos Humanos implementará estos programas en el segundo trimestre de la entrada en vigencia del presente Contrato Colectivo, previo diagnóstico situacional libre de todo acto de discriminación y estigmatización.

La Comisión de Seguimiento del Contrato Colectivo y la Secretarías de Bienestar Laboral, y Educación, Cultura y Deportes, vigilarán el cumplimiento de esta cláusula.

Cláusula 42

CONFLICTOS DE DISPOSICIONES

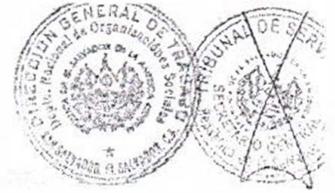
En caso de conflicto o duda sobre la aplicación de las cláusulas del presente Contrato Colectivo, prevalecerá la más favorable a la empleada o empleado y la norma que se adopte debe aplicarse en su integridad.

Cláusula 43

DEL FINANCIAMIENTO

Los beneficios laborales y sociales de los empleados y empleadas de la Procuraduría establecidos en el presente Contrato Colectivo, serán financiados de conformidad con lo establecido en la Constitución, las leyes aplicables y los recursos asignados a la Procuraduría en el marco de las asignaciones presupuestarias anuales.

Sin perjuicio de lo anterior, la Procuraduría y el Sindicato realizarán prioritariamente las gestiones que, individual o conjuntamente, contribuyan para que desde el Presupuesto General del Estado, se hagan las asignaciones necesarias que permitan, anualmente, la incorporación en el presupuesto institucional de las obligaciones derivadas del presente Contrato Colectivo.



Cláusula 44

SANCIONES

En caso de faltas o infracciones disciplinarias cometidas por cualquier trabajadora o trabajador, sin consideración su de jerarquía, la Procuraduría iniciará los procesos respectivos, por denuncia u oficio, de conformidad con las normativas aplicables y garantizando el derecho al debido proceso. Cuando se iniciare un proceso disciplinario en contra de alguna trabajadora o trabajador que este afiliado a SEPRODEHES, la Procuraduría notificará a este para que vele por sus derechos y por el cumplimiento del debido proceso.

Cláusula 45

PRESCRIPCIÓN DE ACCIONES DISCIPLINARIAS Y ELIMINACIÓN DE REGISTROS

Todas las acciones disciplinarias que la Procuraduría deba de ejercer en virtud de faltas cometidas por el personal, prescribirán en tres meses a partir del día siguiente del hecho que las motiva.

La Procuraduría a través del Departamento de Recursos Humanos, se compromete a retirar de los expedientes los registros de las sanciones aplicadas al personal, al transcurrir un periodo de dos años, siempre y cuando la trabajadora o el trabajador sancionado no hayan reincidido en la misma falta.

El Departamento de Recursos Humanos deberá retirar dichos registros, y de no hacerlo, éstos no tendrán validez alguna y no serán considerados como antecedentes para la aplicación de otras sanciones, el inicio de otro proceso o para recibir beneficios. El retiro del aludido registro deberá constar en acta que firmará y sellará la jefatura del referido departamento, entregándosele copia al trabajador o trabajadora; quienes en caso de enterarse que el Departamento de Recursos Humanos no ha retirado los registros de las sanciones, podrán solicitar que lo haga inmediatamente.

Cláusula 46

SOLUCION DE LOS CONFLICTOS DE CARÁCTER JURIDICO

Los conflictos de trabajo de carácter jurídico derivados de la aplicación de este Contrato Colectivo, serán sometidos por las partes a lo dispuesto en los artículos 124 y siguientes de la Ley de Servicio Civil.

Cláusula 47

ACCESO A PÁGINA WEB DEL SINDICATO

La Procuraduría facilitará que la página web del Sindicato sea accesible a todo el personal a través del Internet y tenga un lugar dentro del servidor institucional. El Sindicato deberá reportar a la Procuraduría las páginas externas (sitio web, blog, foro, etc), que tengan que ver con el quehacer sindical o laboral a efecto de que sea accesible para el personal.

Cláusula 48

SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO COLECTIVO

Dentro de los sesenta días de la entrada en vigencia del presente Contrato Colectivo, la Procuraduría y el Sindicato formarán una Comisión de Seguimiento para el cumplimiento del mismo, la cual velará porque se cumplan todas las cláusulas y dirimirá los conflictos que surgieren en el proceso de aplicación.

La Comisión referida estará conformada por al menos dos miembros de cada una de las partes. Las atribuciones que tendrá dicha Comisión serán las siguientes:

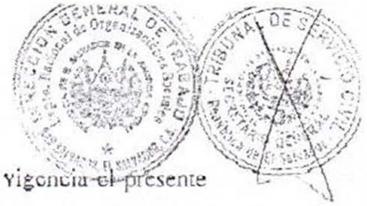
- a. Verificar el cumplimiento de las cláusulas del presente Contrato Colectivo.
- b. Levantar el acta correspondiente de lo tratado en cada reunión y del seguimiento de los puntos que se hayan analizado oportunamente, de la cual deberá entregarse copia al titular y a la Junta Directiva del Sindicato. La Comisión será coordinada de forma alterna.
- c. Rendir informe cada cuatro meses al Despacho del Titular y a la Junta Directiva del Sindicato de los conflictos que hubiere conocido. En dicho informe la comisión hará recomendables de gestiones necesarias a realizar por la Procuraduría a nivel interno y externo, para cumplir con las cláusulas del Contrato Colectivo. A partir de los informes de esta Comisión, el Titular y la Junta Directiva coordinados o por separado deberán divulgar al personal el cumplimiento de las cláusulas o su retraso. Deberá desarrollarse como mínimo una reunión al mes, pero cualquiera de las partes podrá convocar a las reuniones que considere necesarias, en caso que exista alguna situación que lo amerite.

Cláusula 49

RECONOCIMIENTO AL PERSONAL POR SU LABOR EN LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

La Procuraduría hará en acto público, durante el primer trimestre del año, entrega de un reconocimiento al personal por los años que cumplen en su labor en la defensa de los Derechos Humanos. Se hará entrega de un diploma de reconocimiento y de un aporte monetario correspondiente según los años de laborar. Dichos montos se entregarán de la forma siguiente: a) Cuando el personal cumpla 10 años se le entregará doscientos dólares; b) Cuando el personal cumpla 15 años se le entregará doscientos cincuenta dólares; c) Cuando el personal cumpla 20 años se le entregará trescientos dólares d) Cuando el personal cumpla 25 años se le entregará trescientos cincuenta dólares.

Para el personal que en los últimos cinco años haya cometido alguna falta grave y además haya obtenido evaluaciones con muy baja ponderación, además del diploma se le reconocerá únicamente el 50% de los montos arriba señalados.



El referido reconocimiento se entregará desde el primer año de entrar en vigencia el presente Contrato.

Para los que fallezcan el año que les correspondía este reconocimiento, se les entregara a sus beneficiarios.

Cláusula 50

PLANES DE PREVENCIÓN EN OCASIÓN DE CASOS FORTUITOS

La Procuraduría en ocasión de casos fortuitos tales como terremotos, huracanes, paros de transporte, establecerá planes institucionales de prevención y manejo de desastres, en los cuales se deberán considerar medidas eficaces dirigidas a garantizar transporte para el personal, cambios favorables de horarios de las jornadas laborales, mecanismos de comunicación que permitan conocer el estado de todas y todos los empleados, así como dispositivos de apoyo para el personal afectado. Los planes estarán concluidos y listos para implementarse, seis meses después de haber entrado en vigencia el presente Contrato Colectivo.

El sindicato vigilará la implementación de estos planes y velará por que La Procuraduría los diseñe conforme a las orientaciones del Comité de Salud e Higiene Ocupacional donde habrá representación sindical.

Cláusula 51

COMUNICACIONES POR ESCRITO

La Procuraduría a través de su titular, deberá proveer de forma oportuna y adecuada la información solicitada por escrito por la Junta Directiva del Sindicato, siempre y cuando no este restringida por la ley; en ese sentido, La Procuraduría y el Sindicato se comprometen a responder por escrito dentro de un plazo no mayor de tres días hábiles al de su recepción, aquellas comunicaciones que por su propia naturaleza no ameriten consulta y requieran respuesta inmediata; pero en aquellos casos en que se precise resolución de las partes respectivas, la respuesta deberá darse a más tardar dentro de un plazo de cinco días hábiles.

Al no existir respuesta en las fechas señaladas, deberá enviarse una nueva comunicación por escrito, adjuntando la nota anterior, y solicitando respuesta en un plazo máximo de veinticuatro horas hábiles. Si aun así no hubiera respuesta escrita, se entenderá como respuesta negativa de lo solicitado y esto dará derecho a ejercer las acciones establecidas en la ley y en este Contrato.

La fecha de recepción será la que la parte receptora consignare en la copia de la nota o solicitud que reciba, y a partir de entonces se contarán los días para responder. Es obligación anotar en la copia la firma de quien recibe, la fecha y hora en que la hubiera recibido. De parte de La Procuraduría, la correspondencia se despachará o recibirá por el Titular o de quien hiciere sus veces, y de parte del Sindicato, por el o la Secretaria General o el Secretario/a de Actas y Acuerdos o por quienes hicieren sus veces.

Cláusula 52

NOTIFICACIÓN POR ESCRITO

Toda notificación o instrucción que La Procuraduría deba dar al personal en el cumplimiento del presente Contrato Colectivo, se hará mediante circulares y copias que se fijarán en los periódicos murales, debiendo enviar duplicado de ellas a la Junta Directiva mediante la Secretaría General del Sindicato o a quien haga sus veces. Cuando la trabajadora o el trabajador cometan una falta y ésta amerite sanción, tratándose de afiliados y afiliadas al Sindicato, la Procuraduría de inmediato comunicará por escrito a la Junta Directiva sobre la falta cometida. En los casos de despidos, sanciones disciplinarias y traslados, y tratándose de personal sindicalizado, La Procuraduría lo notificará por escrito simultáneamente a la persona involucrada y al Sindicato.

La Procuraduría se compromete a notificar con anticipación al Sindicato, cuando pretenda contratar personal de nuevo ingreso, o hacer cambios con el personal que ya labora en la institución, excepto personal que ejerce funciones de jefatura o puestos de confianza.

Cláusula 53

COMISIÓN PREPARATORIA PERMANENTE DEL CONTRATO COLECTIVO

Se creará una Comisión Preparatoria Permanente para la revisión del presente Contrato Colectivo integrada por cinco personas de parte de La Procuraduría y cinco de parte del Sindicato; estas últimas cinco personas gozaran del fuero sindical.

Esta Comisión procurará mejorar los actuales beneficios del presente Contrato Colectivo a través de las siguientes funciones:

- a) Estudiar la realidad socio-económica y el funcionamiento de la Procuraduría;
- b) Diagnosticar los problemas y necesidades de la Procuraduría en relación al personal, incremento de salarios y beneficios, y la atención a las y los usuarios, como la eficacia en la garantía de los derechos humanos;
- c) Esta Comisión se reunirá con las trabajadoras y trabajadores para recabar información de las necesidades del personal. Dichas reuniones serán de la manera siguiente: en el primer año de vigencia del presente Contrato Colectivo, se reunirá con el personal de las delegaciones; en el segundo año con el personal de la sede central, y en el tercer año con todas las trabajadoras y trabajadores a nivel nacional.
- d) De los insumos recolectados se propondrá a la o al Titular iniciativas de gestión para optimizar las condiciones laborales y presupuestarias ante los órganos, Judicial, Ejecutivo y Legislativo, gestiones ante la sociedad civil y comunidad de cooperantes nacionales e internacionales, para garantizar recursos que mejoren las condiciones del presente Contrato Colectivo y sus beneficios.

La Comisión se reunirá al menos cada dos meses o antes si así lo consideraren ambas partes, debiendo emitir informe por cada reunión a la o al Titular y una copia a la Junta Directiva del Sindicato. La o el Titular y la Junta Directiva, a su vez se reunirán para analizar los informes y

CONFORME con sus originales, con las que fueron debidamente confrontadas y para ser entregada al Licenciado JOSÉ GUILLERMO HUEZO CORTEZ, Secretario General de la Junta Directiva del SEPRODEHES, se le extiende la presente certificación del consolidado final de las cláusulas aprobadas en las etapa de trato directo, de conciliación y la de arbitraje que consta de catorce folios útiles, de las diligencias de negociación del contrato colectivo de trabajo, con referencia número C-5-2015. Secretaria General del Tribunal de Servicio Civil, San Salvador, a las diez horas con cinco minutos del día trece de diciembre de dos mil dieciséis.

